



Bogotá, 28 de agosto de 2008

AUTO No. 2676

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola PROFAST ®”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado 20082133893 remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-88255
Fecha	6 de agosto de 2008
Solicitante	SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A.
Identificación	900091951-3
Apoderado	JOSÉ VICENTE ZAPATA LUGO
Cédula de Ciudadanía	79.338.045
Producto	PROFAST ®
Ingredientes Activos	CIMOXANIL y FAMOXADONE

Que mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-88255 del 13 de agosto de 2008, este Ministerio requirió a la empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A. a fin que allegara el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición inferior a un mes.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-94213 del 21 de agosto de 2008, el apoderado de la empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A., adjuntó el certificado de existencia y representación legal conforme a lo solicitado.

Que la empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A. realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto PROFAST ®, con la referencia 151008308 el 25 de febrero de 2008.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera necesario requerir a la empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A., a fin que allegue copia del protocolo de ensayo de

AUTO No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola PROFAST®

eficacia debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA -, conforme a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 1442 de 2008.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A.
Identificación	900091951-3
Apoderado	JOSÉ VICENTE ZAPATA LUGO

AUTO No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola PROFAST ®

Cédula de Ciudadanía	79.338.045
Producto	PROFAST ®
Ingredientes Activos	CIMOXANIL y FAMOXADONE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A. deberá allegar copia del protocolo de ensayo de eficacia debidamente aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA -, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A., una vez se allegue el documento solicitado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa SANICULTIVOS DE COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM4231
Proyectó: Omar Eduardo Aguilera. Abogado Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales